

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016.

- **CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RECTOR, VICERRECTORES Y REPRESENTANTES DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**

RESOLUCIÓN No. 0016-HCU-14-01-2016:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en su artículo 17 ampara la autonomía responsable que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas consiste en la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; en la libertad para gestionar sus procesos internos; en la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad Universitaria;

Que, el principio del cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable y consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria como profesores, estudiantes, empleados, trabajadores y graduados. Por lo cual los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen la existencia de órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo, determinándose que estarán integrados por autoridades, representantes de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la elección del Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las Universidades y Escuelas Politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados;

Que, de igual forma los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen la forma de participación del personal académico, de los estudiantes, de los servidores, trabajadores y graduados en el cogobierno universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme lo establece el Art. 11 de su Estatuto.

Que, las Resoluciones RPC-SO-15-No.176-2015 y RPC-SO-21-No. 239-2015, del Consejo de Educación Superior, establecen requisitos y procedimiento aplicable al proceso de elecciones de Autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

Que, están próximos a cumplirse los períodos para los cuales fueron elegidos tanto las Autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo como los Representantes al Cogobierno Institucional.

El H. Consejo Universitario de conformidad con la normativa y aspectos legales citados y con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior correspondientes, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrectores y Representantes al Cogobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de sus atribuciones, resuelve convocar a elecciones para el día jueves 03 de marzo de 2016, de 09h00 a 17h00, para la designación de:

- **RECTOR O RECTORA, VICERRECTORES Y VICERRECTORAS, PARA EL PERÍODO 2016 – 2021.**
- **REPRESENTANTES DE COGOBIERNO, AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y H. CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTAD, PARA EL PERÍODO 2016-2018.**

Disponer que el proceso de elecciones mencionado se sujete al cronograma siguiente:

CRONOGRAMA ELECTORAL

ENERO DE 2016:

- 14:** APROBACIÓN REGLAMENTO;
DESIGNACIÓN COMISIÓN DE ELECCIONES;
CONVOCATORIA PARA ELECCIONES Y CRONOGRAMA ELECTORAL.
- 15:** INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
- 20:** CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL PARA EL 03 DE MARZO DE 2016.
- 21:** SOLICITAR ELABORACIÓN DE PADRONES ELECTORALES.

FEBRERO DE 2016:

- 03:** CONCLUYE FECHA PARA ENTREGA DE PADRONES ELECTORALES.
- 04-05:** VALIDACIÓN DE PADRONES POR LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
- 10:** PUBLICACIÓN DE PADRONES.
- 11:** IMPUGNACIÓN DE PADRONES.
- 15:** RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN DE PADRONES.
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, HASTA LAS 17H00.
- 17:** CALIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CANDIDATURAS.
- 18:** IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS.
- 19:** RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS.
- 22:** ELABORACIÓN DE PAPELETAS.
INICIO DE CAMPAÑA PROSELITISTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- 25:** ENTREGA DE PAPELETAS.
- 25-26:** ELABORACIÓN DE KITS ELECTORALES.
- 29:** TALLERES DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A:
JUNTAS ELECTORALES.
EQUIPOS DE APOYO:
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL ACADÉMICO-UTECA; PERSONAL SECRETARÍA GENERAL; PROCURADURÍA; RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA PROSELITISTA.

MARZO DE 2016:

- 01-02:** INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE RECINTOS ELECTORALES, CONTROL DE UBICACIÓN DE PROPAGANDA, SEÑALÉTICA, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
SILENCIO ELECTORAL.
CIERRE CAMPO INSTITUCIONAL, KM 1 ½ VÍA A GUANO.
- 03:** PROCESO ELECCIONES.
- 04:** PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES A ELECCIONES.
- 07:** RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y NOTIFICACIÓN.
- 08:** POSESIÓN DE REPRESENTANTES DE COGOBIERNO.
- 10:** SEGUNDA VUELTA.
- 18:** POSESIÓN DE RECTOR Y VICERRECTORES.